

VISTO:

El expediente N° TDOC-S20240025758 de fecha 15 de abril de 2024, presentado por el administrado **WALTER AMERICO MORVELI CHALCO**, identificado con DNI N° 08145566, en representación de la Organización Social Vecinal “**COMITÉ DEL PARQUE SERGIO BERNALES**”, con domicilio en Jirón Alberto Barton N° 210, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, quien solicita el Reconocimiento y/o Registro de la Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de La Victoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3) Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante la Ordenanza N° 1762-2013/MML, que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización;

Que, asimismo el artículo 24° de la Ordenanza N° 2363-2021, que modifica la Ordenanza N° 1762-2013/MML, dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17°, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 385-2021/MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, el 15 de abril de 2024, el administrado **WALTER AMERICO MORVELI CHALCO**, en su calidad de Presidente de la Organización Social Vecinal “**COMITÉ DEL PARQUE SERGIO BERNALES**”, solicitó el Reconocimiento y/o Registro de la Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de La Victoria; sin embargo, no ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Reconocimiento y/o Registro de la Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de La Victoria;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 00015-2024-SGPVGDH/MLV, la Subgerencia de Participación Vecinal notificó formalmente al administrado, las observaciones



advertidas, otorgándole el plazo de tres (03) días hábiles para realizar la subsanación correspondiente a fin de continuar con el trámite administrativo; sin embargo, se ha verificado que hasta la fecha no ha cumplido con subsanar dichas observaciones;

Que, mediante el Informe N° 000338-2024-SGPV-GDH/MLV, la Subgerencia de Participación Vecinal señala que dado el tiempo transcurrido, el administrado no ha remitido la documentación requerida para subsanar las observaciones;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° de la LPAG, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el artículo 202° de la citada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, en ese sentido, corresponde declarar en abandono el procedimiento iniciado por el administrado mediante expediente N° TDOC-S20240025758 de visto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202° de la Ley glosada precedentemente;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo establecido en la Ordenanza N° 437-2024/MLV, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF); Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO del Procedimiento Administrativo iniciado por **WALTER AMERICO MORVELI CHALCO**, identificado con DNI N° 08145566, en representación de la Organización Social Vecinal **“COMITÉ DEL PARQUE SERGIO BERNALES”**, a través del expediente N° TDOC-S20240025758, sobre Reconocimiento y/o Registro de la Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de La Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL ARCHIVAMIENTO del expediente N° TDOC-S20240025758.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal, la notificación de la presente resolución al señor **WALTER AMERICO MORVELI CHALCO**, en representación de la Organización Social Vecinal **“COMITÉ DEL PARQUE SERGIO BERNALES”**, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Documento firmado digitalmente

DERLIZ FACTOR GUZMAN TEJADA
Gerente de Desarrollo Humano

